

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

Distrito XV

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 570
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A INTEGRAR Y OPERAR SUS COMISIONES MUNICIPALES
PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 3 de julio de 2026.

C. DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputada presidenta:

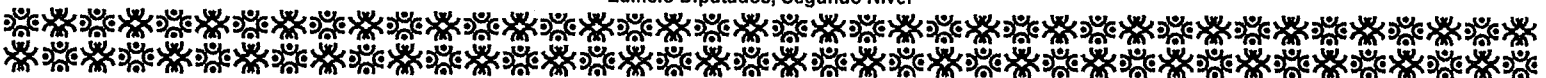
El suscrito, DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A INTEGRAR Y OPERAR SUS COMISIONES MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Oaxaca ocupa el cuarto lugar nacional en porcentaje de trabajo infantil, solo por debajo de Guerrero, Chiapas y Nayarit.

Conforme datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sistematizados por la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca, la población de niñas, niños y adolescentes en condición de trabajo infantil en el estado ascendió en 2022, año de la más reciente Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI), a 186,881 personas, que representan 18.4% de la población total del estado entre 5 y 17 años de edad.

En condición de Ocupación no permitida, esto es, ocupados en trabajos prohibidos debajo de la edad mínima, u ocupaciones peligrosas como construcción, minas, en el sector agropecuario, bares o cantinas, entre otras, en Oaxaca hay 119 mil 445 niñas, niños y adolescentes, que representan 11.84% de las y los menores de edad del estado.



En condición de Quehaceres domésticos no adecuados, que son los ocupados en servicios domésticos en horarios prolongados o bajo condiciones peligrosas, hay 84,376 niñas, niños y adolescentes, que representan 8.36% del total del estado.

Estos son solo algunos datos que muestran la gravedad del fenómeno en nuestro estado.

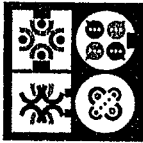
El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. El artículo cuarto constitucional dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El artículo 123, apartado A, fracción III de la Constitución general prohíbe "la utilización del trabajo de los menores de quince años" y determina que "los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas". El tema es desarrollado en el título quinto bis de la Ley Federal del Trabajo (artículos del 173 al 180). Ahí, el artículo 173 dispone que el trabajo infantil queda sujeto a vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo, tanto federales como locales, y que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con las autoridades laborales en las entidades federativas, desarrollará programas que permitan identificar y erradicar el trabajo infantil.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("Agenda 2030"), el trabajo infantil está previsto en el Objetivo 8: "Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos". Ahí, la meta 8.7 consiste en "Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, *de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas*". Esta última línea, obviamente, sigue sin cumplirse.

Para el abordaje de esta problemática, el Gobierno del Estado de Oaxaca instaló la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (CITI), que tiene por objeto coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal en la vigilancia para la erradicación del problema, así como en la ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, con base en la normatividad aplicable. La CITI está integrada por 12 dependencias, instituciones y organismos públicos del estado.





En la misma línea, el Gobierno del Estado también ha promovido la creación de una Comisión Municipal Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en cada uno de los municipios del estado, las CITI municipales. Hasta el momento, cerca de 250 autoridades municipales han atendido a ese llamado.

Sin embargo, desde esta representación consideramos indispensable que cada ayuntamiento no solo instale la CITI, sino que efectivamente la haga funcionar y desarrolle, como la primera autoridad en contacto con la ciudadanía, las acciones de vigilancia que permitan identificar y en su caso sancionar los casos contrarios a la ley, la constitución y los tratados internacionales.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a las autoridades de los 570 ayuntamientos del estado a hacer lo necesario para la constitución y entrada en operación de su Comisión Municipal Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, como un mecanismo para garantizar la vida plena, la educación, el desarrollo adecuado y los demás derechos humanos de las niñas, los niños y las y los adolescentes en sus territorios.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 3 de junio de 2026.

ATENTAMENTE,

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ ATÚRGA

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ ATÚRGA
SANTA CRUZ XICOTLILCO

